

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A todas las demás partes e intervinientes en proceso ejecutivo radicado 2015-00621, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 2020-00082-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2020 este Despacho, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por JORGE LUIS GÓMEZ CARO contra JUZGADO 55° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por la presenta vulneración de su Derecho Fundamental al Debido Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo a Fondo Nacional del Ahorro y a todas las demás partes e intervinientes en proceso ejecutivo singular radicado 2016-01551, notifíqueseles por intermedio del Juzgado accionado y concédasele el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se oficie a las autoridades accionadas, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, realicen las notificaciones que estime pertinentes de cara a los supuestos fácticas alegados.

CUARTO: PREVENIR a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se oficie a las autoridades accionadas, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, realicen las notificaciones que estime pertinentes de cara a los supuestos fácticas alegados.

SEXTO: ORDENAR a lo(s) Juzgado(s) accionados(s), se le solicita a lo(s) Juzgado(s) accionados(s), se sirva remitir copias íntegras del expediente objeto de la queja constitucional identificado con el radicado 2016-01551, para que sea valorado como prueba al momento de proferir decisión de fondo. Se INSTA a dicha autoridad judicial que se abstenga de aportar original del proceso o piezas procesales del mismo.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 21 de febrero de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de las partes e intervinientes en proceso ejecutivo radicado 2015-00621 que cursa en el Juzgado 55° Civil Municipal de Bogotá, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 2020- 0008200 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte de febrero de dos mil veinte.-

RADICACIÓN : No.11001310300320200008200
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : JORGE LUIS GÓMEZ CARO
ACCIONADO : JUZGADO 55º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por JORGE LUIS GÓMEZ CARO contra JUZGADO 55º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ por la presunta vulneración de su Derecho Fundamental al Debido Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR como tercero con interés legítimo a FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y a todas las demás partes e intervinientes en proceso ejecutivo singular radicado 2016-01551, notifíqueseles por intermedio del Juzgado accionado y concédasele el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que ejerzan su derecho de defensa.

Comisiónese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones a dichos vinculados, y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz que considere pertinente.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se oficie a las autoridades accionadas, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, realicen las notificaciones que estime pertinentes de cara a los supuestos facticos alegados.

CUARTO: PREVENIR a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR a lo(s) juzgado(s) accionado(s), se sirva remitir copias íntegras del expediente objeto de la queja constitucional identificado con el radicado 2016-01551, para que sea valorado como prueba al momento de proferir decisión de fondo. Se INSTA a dicha autoridad judicial que se abstenga de aportar original del proceso o piezas procesales del mismo.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez